

DN ORD. N° 029

ANT: Su Oficio N° 160, de 09 de enero de 2025.

MAT: Visa Waiver.

SANTIAGO, 21 ENE 2025

Me refiero a su oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual, comunica a este Servicio que la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, acordó oficiar a este Servicio con el objeto de informar que, *“ha tomado conocimiento de las fallas presentadas en la implementación del nuevo pasaporte, para la aplicación de la Visa Waiver, programa que mantiene Chile con Estados Unidos para facilitar el ingreso de connacionales.”*

Seguidamente indica que, existe una relación clara de consumo regida por la Ley N°19.496, en casos como la adquisición de pasajes aéreos o servicios de hotelería, y que se considera cualquier efecto derivado de la no utilización de dichos servicios; solicitando a esta institución que *“se informe cuántas serían las personas perjudicadas con este error o fallas, e indique las formas de reparar los daños”*.

Sobre el particular comunico lo siguiente:

1. La Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, en su artículo 4 indica que este tiene como objetivo llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende, encontrándose dentro de aquellas, la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, el Registro de Pasaporte, entre otros, indicando además que una de las funciones del Servicio es otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene.

**AL SEÑOR
ÁLVARO HALABI DIUNA
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, MEDIANDA Y PEQUEÑA
EMPRESA; PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

2. Que, por su parte, en el marco de la visa waiver, es importante tener presente que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado que esta corresponde a un programa gubernamental estadounidense que autoriza la entrada a Estados Unidos de América, sin necesidad de visa a los ciudadanos de los países participantes del programa dentro de los cuales se encuentra Chile.

Al respecto, nuestro país es beneficiario de este programa desde el año 2014 y desde entonces los nacionales pueden entrar a Estados Unidos siendo titulares de una autorización de viaje del Sistema ESTA, plataforma automatizada en línea que Estados Unidos usa para determinar la elegibilidad de los visitantes que viajan bajo el Visa Waiver, accediéndose desde la página web: <https://esta.cbp.dhs.gov/>, único enlace oficial para postular al Programa Visa Waiver.

Cabe señalar que para postular a la referida autorización de viaje, se requiere, entre otras, ser titular del pasaporte electrónico otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que esta institución es solo detentora del Registro de Pasaporte en atención a lo que expresamente faculta la ley.

3. Que, dicho lo anterior, es menester aclarar que la visa waiver constituye una prerrogativa de Estados Unidos, ya que la autorización es facultativa de su gobierno. Sin perjuicio de aquello, respecto a los problemas asociados a visa waiver se informa a usted que, nuestro Servicio coordinó junto al Ministerio de Relaciones Exteriores una pronta solución en cuanto al Nuevo Sistema de Identificación (NSI), quedando el acceso al programa normalizado desde el día 08 de enero de 2025.

4. Finalmente, y en relación a su solicitud relativa a aclarar la forma de reparar los eventuales perjuicios causados, en caso de existir estos, tal como lo señala la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, las personas afectadas deberán activar los mecanismos correspondientes para su determinación y evaluación, toda vez que el Servicio de Registro Civil e Identificación no es competente para pronunciarse en esta materia.

Saluda atentamente a usted,



OMAR MORALES MÁRQUEZ
Director Nacional

YRD

- Distribución:
- La indicada
- Dirección Nacional